OTROSÍ No. 3 DE ADICIÓN AL CONTRATO No. 150-CNT1904-52 DEL 29 DE MARZO DE 2019.

CONTRATANTE: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE-SERTRANS.**

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.312.845, quien en su calidad de Subdirector Administrativo, encargado mediante Resolución No. 040-RES2004-1744 del 3 de abril de 2020 y debidamente facultado por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA,** ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.110, quien actúa como Representante Legal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE- SERTRANS**, con NIT. 811.009.708-9 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 3 de Adición en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 29 de marzo de 2019, la Corporación y el contratista, suscribieron el contrato No. 150-CNT1904-52, cuyo objeto consiste en: *"Servicio de transporte público especial vía terrestre a nivel nacional y departamental de personal y carga"*. **2)** Que el plazo inicial de ejecución de dicho contrato se pactó por el término de nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General. **3)** Que la fecha de inicio del contrato según acta radicada bajo consecutivo No.150-ACT1904-1650, se pactó para el día 08 de abril de 2019. **4)** Que mediante Otrosí No. 1 del 13 de diciembre de 2019, se modificó el contrato No. 150-CNT1904-52 en la *CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN*, suprimiendo de esta el tiempo de "*nueve (9) meses"* y la expresión "*sin exceder el 31 de diciembre de 2019",* quedando la ejecución sometida únicamente a la condición de *"hasta agotar presupuesto"*. **5)** Que mediante Otrosí No. 2 del 21 de enero de 2020, se adicionó el valor del contrato No. 150-CNT1904-52, en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000). **6)** Que el presente Otrosí fue recomendado en Comité Directivo de Contratación número 33 sesión No. 3 del 11 de junio de 2020, como por el Comité de Dirección del 12 de junio de 2020. **7)** Que una vez fue aprobado el Otrosí por parte del Comité Directivo de Contratación, se envió por parte de la Subdirección Administrativa, la Solicitud No. 34811, dirigida a la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Secretaría General para la elaboración del mismo. **8)** Que dicha solicitud requiere Adicionar el valor del contrato No. 150-CNT1904-52, en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($47.000.000). **9)** Que, de conformidad con el último inciso, artículo 40 Ley 80 de 1993, *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **10)** Que lo anterior guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de Otrosí y en las Actas de Comité de Contratación correspondientes a las sesiones antes mencionadas. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO. ADICIÓN.** Adicionar el valor del contrato No. 150-CNT1904-52, en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($47.000.000), para un valor total del contrato de $387.000.000. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del desplazamiento de la garantía, el plazo aproximado en el que se estima será agotado el presupuesto adicionado, es dos meses y medio más, es decir, hasta el 31 de agosto de la vigencia 2020. **PARÁGRAFO 2.** La presente adición no modifica la forma de pago, esto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que se ejecuta a demanda. **SEGUNDO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente Otrosí se encuentra amparado en la respectiva apropiación presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 150016 del 10 de junio de 2020. **TERCERO. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá ajustar la garantía única en los términos del presente Otrosí. **CUARTO. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **QUINTO.** Las demás cláusulas del contrato 150-CNT1905-52 del 29 de marzo de 2019, no se modifican y, en consecuencia, conservan su vigencia. **SEXTO. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2020.

LA CORPORACIÓN

CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ
Subdirector Administrativo (E)

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

Elaboró: Andrea Sierra Uribe.
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General.

Fecha de Elaboración: 18/06/2020.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Politica de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.